

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de demanda número 758/09.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 758/09 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Agustín Ruiz Martín contra la empresa «Eurofesa, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.- Acceder a la acumulación, acordando la remisión de los autos número 758/2009 a instancia de don Agustín Ruiz Martín frente a «Eurofesa, S. L.» para su acumulación a los autos número 667/09 que se tramitan en el Juzgado de lo Social Número Dos.

Segundo.- Dejar sin efecto el señalamiento que se encuentra acordado para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio el próximo día 7 de octubre de 2009, a las 11:45 horas de su mañana.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Eurofesa, S. L.», expido el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de septiembre de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/14453

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 141/09.*

Don María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2009 (demanda 125/9) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Antonio Francisco González Couwenberg contra la empresa «Concar Desarrollos, S. L.», «Ingeniería Crooked Inuestemente, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Antonio Francisco González Couwenberg frente a «Concar Desarrollos, S. L.», e «Ingeniería Crooked Inuestemente, S. L.» por un importe de 10.200,56 euros de principal, 1.020,05 euros de intereses y 1.020,05 euros de costas.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064014109.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase Oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria, en concreto en La Caixa los dos y el segundo además en BBVA, Banco Vasconia, Banco Guipuzcoano y Banco Popular.

Dése audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Concar Desarrollos, S. L.», e «Ingeniería Crooked Inuestemente, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 3 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/13689

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 217/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 217/2009 (demanda 589/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Justo Manuel Villa Urrea contra la empresa «La Braña 2002, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Justo Manuel Villa Urrea frente a «La Braña 2002, S. L.» por un importe de 611,22 euros de principal e intereses de mora, 61,12 euros de intereses y 61,12 euros de costas.

Requírase al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778000064021709.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Librese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose, vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria, en concreto en Caja Cantabria, Banco Santander, Banco Castilla, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y La Caixa.

Dese audiencia al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que

a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «La Braña 2002, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/13949

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 1684/08.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 211

En Santander, a 20 de septiembre de 2009.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este juzgado con el número 1684/08, en los que han sido parte como demandante la entidad «Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela, y asistida por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerras; y como demandados la entidad «Ciesse Representaciones, S. L.» y don Mario Casagrande, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad «Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A.», contra la entidad «Ciesse Representaciones, S. L.» y don Mario Casagrande, debo condenar y condeno a éstos a que conjunta y solidariamente abonen a la actora la cantidad de 4.592,40 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndoles expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a pre-

parar en este juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Mario Casagrande y «Ciesse Representaciones S. L.»; y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la provincia, se extiende la presente sirva de cédula de notificación.

Santander, 22 de septiembre de 2009.—La secretaria (ilegible).

09/14461

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 82/09*

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 82/2009 se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Procedimiento: Juicio de faltas número 82/09.

Sentencia número 201/09.

En la ciudad de Torrelavega a 23 de julio de 2009.

Doña María José de Arriba Moranchel, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Torrelavega y su partido, habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas por lesiones, seguidos con el número 82/09 siendo denunciante doña Dumitra Beleusof y como denunciado don Nicu Bordeianu, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don Nicu Bordeianu de los hechos que han dado origen al presente procedimiento con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación, a fundamentar por escrito, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la última notificación, del que conocerá, en su caso, la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicu Bordeianu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 3 de septiembre de 2009.—El secretario (ilegible).

09/13686



**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: **IMPRESA REGIONAL DE CANTABRIA**

César Llamazares, 2 – 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*